

República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 05 AGO. 2020 del año Dos Mil Veinte
(2020)

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos de la ley 472 de 1.998, y los del art. 82, 83 y s.s. del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda de **ACCION DE GRUPO**, adelantada por la ciudadana: GLADYS LOZANO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, quien obra a través de abogado, contra: LABORATORIOS SYNTHESIS SAS, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por su gerente general señor: MANUEL CAMILO CAMACHO PEREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad.
2. En consecuencia, de ella córrase traslado al extremo demandado, por el término de diez días. (art. 22 y 23 Ley 472/98.).
3. Notifíquese en la forma prevista en el art. 21 de la citada ley.
4. Comuníquesele a las autoridades competentes.
5. **ORDENAR** comunicar a los miembros de la comunidad afectada a costa del actor, informándole de la iniciación de este asunto, el cual deberá ser publicado por radio o prensa de amplia circulación. (art. 21 de la ley 472 de 1.998).
6. Notifíquese esta providencia a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, y autoridades competentes, conforme a lo previsto en el art.13 de la ley 472 de 1.998).

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C.	La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No
05	06 AGO 2020
El Secretario,	

0 2 AGO 5050

0 2 AGO 5050